

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2022.

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N°

Referencia: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Radicación: 760013103018-2022-00176-00
Demandante: CARLOS MICHEL DACCACHA ZARUR y otros
Demandado: VERSILIA S.A.S.

Dentro de la presente demanda, el profesional del derecho que representa a la parte demandante, presenta memorial a través del cual, solicita aclaración frente al numeral **SEXTO** del auto interlocutorio No 851 del 2 de noviembre del presente año, referente al requerimiento de constitución de póliza judicial del 20%, toda vez que, no se indica la suma de dinero por la cual debe prestarse la misma.

En cuento a lo anterior, debe iterársele a la parte solicitante, que conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del C. G. del Proceso, la caución judicial que debe prestarse es del 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, mismas que recaen en la restitución del inmueble avaluado catastralmente en \$562.606.000.

En ese orden, se aclara a la parte demandante que, el valor por el cual, DEBERÁ CONSTITUIR la póliza judicial, con el fin de decretarse las medidas cautelares solicitadas, deberá ser del 20% sobre \$562.606.000, lo cual deberá cumplir dentro del término establecido en la providencia objeto de aclaración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Juez

ZC

Firmado Por:

Alejandra Maria Risueño Martinez

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c860e26e392762af39348a2243531d76950c4385628a8a4e4783f024d8d72a**

Documento generado en 16/12/2022 09:53:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**